



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0109

Revisadas en detalle las actuaciones, se advierte que, en efecto, en la admisión de la reforma de la demanda se tuvieron como demandantes a los señores Jackeline Llanos Acero y Fabio Andrés Llanos Wilches y se reconoció como cesionario al señor Yeison Alexander Mejía, por lo tanto, se dispone, **tener** en cuenta las fotografías de las vallas instaladas en los predios objeto de esta acción (archivos 067, 068, 069, 071, 072 y 073).

Por secretaría, inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencias, por el término de un (1) mes, incluyendo especialmente la información de los predios objeto de esta demanda.

Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM